



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Albania, Caquetá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Proceso:	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Radicado:	18-029-40-89-001-2021-00038-00
Demandante:	Braulio Llantén Achinte
Demandado:	Heliodoro Huelgos
Auto:	Sustanciación No. 060

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, el Dr. Oscar Andrés Ortiz Martínez, actuando en representación del señor Braulio Llantén Achinte, solicita impartir celeridad al presente proceso.

Así las cosas, sería el caso proceder a admitir la presente demanda, no obstante, observa el despacho que el 16 de diciembre de 2021, se requirió a la Agencia de Renovación del Territorio -Agencia Nacional de Tierras – Instituto de Desarrollo Rural, Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, Fiscalía General de la Nación – Unidad de Restitución de Tierras y a la Alcaldía de Albania, Caquetá, mediante los oficios No. 524, 525, 526, 527 y 528 de fecha 30 de junio de 2021, enviados vía correo electrónico a las entidades mencionadas, con el fin de que se expidieran los certificados de los documentos públicos a los que hace referencia los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la ley 1561 de 2012, conforme se dispuso en el numeral primero del auto Interlocutorio No. 031 de fecha 14 de abril de 2021, sin que a la fecha hayan dado respuesta la Alcaldía de Albania, Caquetá y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, razón por la que se requerirá nuevamente a tales entidades, para que alleguen lo solicitado.

En virtud de lo anterior el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO. - REQUERIR por segunda vez a las entidades que se relacionan a continuación para que en el término improrrogable de 15 día hábiles expidan los certificados o documentos públicos en la que conste la información que hace referencia los numerales 1, 3, 6 y 7 del artículo 6 de la ley 1561 de 2012, así:

a.- AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO –AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL: Para que expida los certificados o documentos públicos respecto del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-38622 que registra como propietario el señor HELIODORO HUELGO, identificado con la C.C No. 2.284.659 expedida en Chaparral Tolima, que indiquen específicamente:“(3.) Que sobre el inmueble no se adelante proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentre incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997.””6. Que el inmueble no se encuentre sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

en la Ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan.”7. Que el inmueble no se encuentre ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas, salvo que el poseedor que acuda a este proceso se encuentre identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el Decreto 2007 de 2001.”

b.- INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC: Para que expida los certificados o documentos públicos respecto del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-38622 que registra como propietario el señor HELIODORO HUELGOS, identificado con la C.C No. 2.284.659 expedida en Chaparral Tolima, que indiquen específicamente:“(1.) Que los bienes inmuebles no sean imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, bienes cuya posesión, ocupación o transferencia, según el caso, estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales.”.

SEGUNDO: Por secretaria **OFÍCIESE** a las entidades relacionadas en el numeral anterior, sobre lo requerido.

CÚMPLASE. -

El juez,

Firmado Por:

Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85c62f35253fe6be872fe1395337b9c5c9b54d0e92e3e73d6dba5670576e4f38

Documento generado en 26/04/2022 06:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>